



DECRETO REGIONAL

Nº : 001-2016-GR/MOQ

FECHA : 13 DE OCTUBRE DEL 2016

VISTO:

El Oficio Nº 105-2016-PSC-MOQ, del Vicario General Párroco de la Parroquia Santa Catalina, que estando declarado la Fiesta de Santa Fortunata como Patrimonio Cultural de la Nación a través de Resolución Directoral Nº 574-INC, solicita que el 14 de octubre sea declarado Feriado No Laborable, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio Nº 105-2016-PSC-MOQ, el Vicario General Párroco de la Parroquia Santa Catalina - Diócesis de Tacna y Moquegua, se dirige a Gobernación Regional manifestando que ante el clamor de la población cuyos nombres, documentos de identidad y firmas se anexan al documento; solicita que estando declarado la Fiesta de Santa Fortunata - Patrona Espiritual de Moquegua, como Patrimonio Cultural de la Nación a través de Resolución Directoral Nº 574-INC, el 14 de octubre sea declarado Feriado No Laborable, favoreciendo de tal forma la unidad, la fe y la identidad cultural de la región;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 21º señala: "Los (...) lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales (...), son patrimonio cultural de la Nación (...). Están protegidos por el Estado (...). Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo (...);"

Que, la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su Art. 1º establece: "Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en: (...) 2. BIENES INMATERIALES Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural";

Que, dentro del marco de la citada Ley, el Instituto Nacional de Cultura, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 574/INC, de fecha 18 de marzo 2010, en su Artículo Único, Declaró Patrimonio Cultural de la Nación, a la Festividad de Santa Fortunata, de la Provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, en tanto por su antigüedad secular y su arraigo tradicional y popular que mantiene plena vigencia y contiene gran significado, es un elemento que cumple la función de integración cultural de la población de Moquegua;

Que, la Festividad de Santa Fortunata se realiza en el distrito de Moquegua, sin embargo ha trascendido hasta convertirse en una festividad de toda la población moqueguana, transformándose en un hecho social, como una celebración estrechamente vinculada con la identidad de los pobladores moqueguanos, en relación con la fe y que funciona como un sustento integrador, tanto así





que la fe popular y la devoción a Santa Fortunata cumple una función de unificación cultural, de organización social y de permanente reactualización de los rasgos de identidad de los moqueguanos;

Que, en tal razón, en uso de las facultades conferidas al Gobernador Regional por el Art. 21º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley 27902, Ley 28013 y Ley 28926, y conforme al acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Moquegua, llevado a cabo el 10 de octubre del 2016;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER LAS LABORES ADMINISTRATIVAS el día 14 de octubre del 2016, para los trabajadores que laboran en las Entidades Públicas de la Región Moquegua, en conmemoración del día central de la Festividad de Santa Fortunata.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el día dejado de laborar por disposición del artículo primero, será recuperado en los días siguientes al día no laborable.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que los titulares de las entidades del Sector Público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios indispensables durante el día feriado.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General del Gobierno Regional Moquegua, efectuar la difusión en todos los medios de comunicación el presente Decreto Regional.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Decreto Regional en el Portal Electrónico de la Entidad, remitiendo copia del mismo a Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Oficina Control Institucional Gerencias Regionales, Gerencias Sub Regionales, y Oficinas Regionales, para conocimiento y fines.

DADO en la Sede del Gobierno Regional en Moquegua, a los 13 días del mes de octubre del año 2016.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL